

**COMISION NACIONAL DE  
LIMITES INTERPROVINCIALES**

Será presidida por el Subsecretario del Ministerio del Interior.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

La Ley N° 17.324, sancionada el 27 de junio de 1967, creó la Comisión Nacional de Límites Interprovinciales como organismo asesor para la solución de los múltiples conflictos de límites existentes entre las provincias que integran la Nación. En el lapso de su existencia ha obtenido ya la solución de numerosos litigios interprovinciales y ha propiciado la sanción de varias leyes, en cumplimiento de las prescripciones del artículo 67, inciso 14 de la Constitución Nacional. No obstante ello, aún quedan causas pendientes de solución a cuyo conocimiento está abocada la citada Comisión.

Establece el artículo 1° de la mencionada ley que la Comisión Nacional de Límites Interprovinciales será presidida por el Subsecretario de Estado de Gobierno. En la actualidad dicho cargo se encuentra vacante, por lo que esta Comisión se halla acéfala, impidiéndose de esta manera la conclusión de la importante misión a su cargo. Para subsanar esta anomalía, se eleva a la consideración de V. E. el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se propicia la modificación del artículo 1° de la Ley N° 17.324, en el sentido de que la Comisión referida sea presidida por el Subsecretario del Ministerio del Interior.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco A. Imaz.

**LEY N° 18.287**

Buenos Aires, 21 de julio de 1969

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Presidente de la Nación Argentina Sanciona  
y Promulga con fuerza de Ley:**

Artículo 1° — Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 17.324, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1° — Créase la Comisión Nacional de Límites Interprovinciales (C. N. L. I. P.) constituida por el señor Director General de Provincias, un representante del Instituto Geográfico Militar y el señor Subsecretario del Interior, quien la presidirá".

Artículo 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Francisco A. Imaz.

**BIENES DEL ESTADO**

Transferencia.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, que faculta al Poder Ejecutivo a ceder definitivamente, sin cargo, al Gobierno de la Provincia de La Rioja, los bienes muebles, que pertenecían a la Escuela Operadores Topógrafos de la ex Delegación de la Universidad Nacional de Cuyo, en dicha Provincia, y que por convenio suscripto, con fecha 19 de marzo de 1960, fueron transferidos al Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública de la Provincia de La Rioja.

La ley cuyo dictado se propicia, tiende a regularizar una situación de hecho, la que permitirá a la Universidad Nacional de Cuyo efectuar los descargos inventariales correspondientes y la ubicación legal y definitiva de los bienes patrimoniales aludidos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco A. Imaz. — Dardo Pérez Guillhou.

**LEY N° 18.279**

Buenos Aires, 14 de julio de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona  
y Promulga con Fuerza de Ley:**

Artículo 1° — Facúltase al Poder Ejecutivo a ceder definitivamente, sin cargo, a la Provincia de La Rioja, los bienes muebles que pertenecían a la Escuela de Operadores Topógrafos de la ex Delegación de la Universidad Nacional de Cuyo, en dicha Provincia, y que por convenio suscripto el 29 de marzo de 1960 fueron transferidos al Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública de la Provincia de La Rioja.

Artículo 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Francisco A. Imaz.

**TITULOS HONORIFICOS**

Condecoraciones extranjeras.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al personal militar que se menciona a continuación, para aceptar y usar las condecoraciones que le otorgaran los países que en cada caso se les especifican:

— General de Brigada don Jorge Esteban Cáceres Monié; condecoración otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay,

con fecha 6 de mayo de 1968; expediente ZZ 94761/8 (EMGE - Cdo. J Ej).

— General de Brigada don Carlos Alberto Malatto; condecoración otorgada por la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta, con fecha 16 de noviembre de 1968; expediente IN 94046/133 (EMGE - Cdo. J Ej)

— Coronel de Infantería don Juan Carlos Moreno; condecoración otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, con fecha 20 de enero de 1969; expediente 5 J 94030/62 (EMGE - Cdo. J Ej).

— Coronel de Artillería don Luis Antonio Garda; condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Colombia, con fecha 11 de diciembre de 1968; expediente 5 J 94030/63 (EMGE - Cdo. J Ej); y

— Coronel de Infantería don Wilfredo Dante Peresutti; condecoraciones otorgadas por: el Gobierno de la República de Bolivia, con fecha 24 de mayo de 1961, expediente R 594087/5 (EMGE - Cdo. J Ej); el Reinado de Tailandia, con fecha 8 de diciembre de 1961, expediente R 594087/4 (EMGE - Cdo. J Ej), y el Imperio del Japón, con fecha 12 de diciembre de 1961.

En atención a lo peticionado por los causantes y en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 346, corresponde acordar las autorizaciones solicitadas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié. — Alejandro A. Lanusse.

**LEY N° 18.271**

Buenos Aires, 7 de julio de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona  
y Promulga con Fuerza de Ley:**

Artículo 1° — Autorízase al personal militar que se menciona a continuación, para aceptar y usar las condecoraciones que se les detallan:

— General de Brigada don Jorge Esteban Cáceres Monié; condecoración "Orden Nacional del Mérito, en el grado de Gran Oficial", otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay;

— General de Brigada don Carlos Alberto Malatto; condecoración "Cruz de Gran Oficial, al Mérito Maltense, con Espada", otorgada por el Gran Maestre de la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta.

— Coronel de Infantería don Juan Carlos Moreno; condecoración "Orden del Mérito Militar, en el grado de Comendador", otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay.

— Coronel de Artillería don Luis Antonio Garda; condecoración "Orden del Mérito Militar "Antonio Mariño", en el grado de Comendador", otorgada por el Gobierno de la República de Colombia; y

— Coronel de Infantería don Wilfredo Dante Peresutti; condecoraciones: "Orden del Cóndor de los Andes, en el grado de Comendador", otorgada por el Gobierno de la República de Bolivia, "Orden de la Cruz de Tailandia, en el grado de Oficial", otorgada por el Reinado de Tailandia, y "Orden del Tesoro Sagrado, de Tercer Grado", otorgada por el Imperio del Japón.

Artículo 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — José R. Cáceres Monié

**Secretaría de Cultura  
y Educación  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
NACIONAL  
Rector.**

DECRETO N° 3951 — Bs. As., 21/7/69

VISTO la renuncia que antecede, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina,  
Decreta:**

Artículo 1° — Aceptase la renuncia que al cargo de Rector de la Universidad Tecnológica Nacional presenta el ingeniero Marcelo Antonio Sobrevilla, a quien se le dan las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANÍA. — Francisco A. Imaz. — Dardo Pérez Guillhou.

DECRETO N° 3952 — Bs. As., 21/7/69

VISTO la necesidad de proceder a la designación de Rector de la Universidad Tecnológica Nacional, cargo actualmente vacante y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina,  
Decreta:**

Artículo 1° — Designase Rector de la Universidad Tecnológica Nacional, al ingeniero civil don José Fermín Collina (L. E. N° 1.139.846, C. I. N° 5.852.720 de la Policía Federal), quien ejercerá dichas funciones con las atribuciones que los Estatutos de dicha Universidad otorgan al Rector y Consejo Superior, hasta tanto

se constituyan los órganos de Gobierno de las Universidades Nacionales de acuerdo con las normas de la Ley N° 17.245.

Art. 2° — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANÍA. — Francisco A. Imaz. — Dardo Pérez Guillhou.

**Secretaría de Industria  
y Comercio Interior****INSTITUTO NACIONAL  
DE VITIVINICULTURA**

Director Nacional de Fiscalización Vitivinícola.

DECRETO N° 3987 — Bs. As., 21/7/69

VISTO el Expediente N° 139.768.69 del Registro del Instituto Nacional de Vitivinicultura y teniendo en cuenta el Decreto N° 1.567/69, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de dicho Organismo, y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior,

**El Presidente de la Nación Argentina,  
Decreta:**

Artículo 1° — Designase en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, Director Nacional de Fiscalización Vitivinícola, al teniente coronel (R. E.) don Guillermo José Gilberto Genta, M. I. 3.247.875.

Art. 2° — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANÍA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.